



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 173-2022-GM/MPCTZA

Contumazá, 08 de agosto de 2022

VISTOS; el Informe N° 1261-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 08 de agosto de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó la designación de inspector de obra de la IRI: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Palo Blanco, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá – región Cajamarca" con código único de inversiones 2448298; Carta N° 002-2022-CJPM/JO-IVP-MPC, de 05 de agosto de 2022, el inspector de obra, Ing. Carlos Julinho Pretel Mostacero, denegando la designación, y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30307, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía de 22 julio de 2020 mediante la cual se delegó la función de "designación de inspector de obra [...]" contemplado en el inciso r) del numeral 1.3; y de acuerdo al artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el decreto supremo n° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, consigna en su inciso 1 artículo 79: *"durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta [...]"* (se pone en negrita para dar énfasis en el marco de la presente); asimismo, en su artículo 80 establece: *"la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: i) velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; ii) la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; iii) absolver las consultas que formule el contratista"*

Ahora bien, mediante carta n° 07-2022-S.O./C.E.V.T Carlos Enrique Valencia Torres hizo llegar su renuncia a la supervisión del procedimiento de contratación pública especial n° 003-2022-MPC/CS-Primera Convocatoria-IRI: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Palo Blanco, distrito de Contumazá, provincia Contumazá, región Cajamarca", bajo la modalidad de ejecución por contrata y de sistema de contratación por precios unitarios.

Que, en mérito a la renuncia el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, mediante informe N° 1203-2022-MPC/SLTM/GDUR de 25 de julio de 2022, solicitó designar inspector y propuso al Ing. Carlos Julinho Pretel Mostacero con CIP N° 225116, quién actualmente desempeña la función de jefe de operaciones en el Instituto Vial Provincial, para que asuma la inspección de la obra antes mencionada,

Que, el 01 de agosto de 2022, el gerente de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal respecto a designación temporal de inspector de obra, consignando: *"[...] la IRI-Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la Localidad de Palo Blanco, distrito Contumazá, provincia Contumazá, región Cajamarca cuenta con un avance físico ejecutado acumulado de la ejecución de la obra en un 30.06%, encontrándose adelantado respecto del avance acumulado programado que es de un 29.28% observándose*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"

que la obra se encuentra culminada; asimismo, de acuerdo a su avance acumulado programado al mes de julio es de 98.80%/6" "[...] así también, en la opinión n° 213-2019/DTN de 02 de diciembre de 2019 [...] el inspector [...] el responsable de controlar de manera permanente y directa [...]"

Que, de acuerdo al Informe N° 1203-2022-MPC/SLTM/GDUR emitido por la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural descrito con anterioridad, y de acuerdo al gerente de Asesoría Jurídica indicando que es legalmente procedente, se tiene que designar al Inspector, y, el 01 de agosto de 2022, se designó mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 170-2022-GM/MPCTZA al Ing. Carlos Julinho Pretel Mostacero.

Ahora bien, el 05 de agosto de 2022, mediante carta n° 002-2022-CJPM/JO-IV-MPC, el Ing. Carlos Julinho Pretel Mostacero, da a conocer que ya tiene programado sus vacaciones desde el lunes 08 de agosto del presente, por lo que, no podrá ser el inspector de obra,

Por consiguiente, mediante el informe n° 1261-2022-MPC/SLTM/GDUR de 08 de agosto de 2022, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, consigna en el numeral 4.1 del documento "se propone al ingeniero civil Segundo Leonardo Terán Mendoza, con CIP N° 187358, para que asuma la inspección de la IRI Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Palo Blanco, distrito Contumazá, provincia Contumazá, región Cajamarca; con CUI 2448298, a fin de realizar la supervisión de la obra que viene ejecutando el Consorcio Mera Ingenieros, y si en caso correspondiera aplicar las penalidades que considere",

Por tanto, estando a los considerados expuestos y al amparo del Decreto Supremo n° 071-2018-PCM, y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás potestades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR COMO INSPECTOR DE OBRA al ING. CIVIL SEGUNDO LEONARDO TERÁN MENDOZA, CON CIP N° 187358 de la IRI: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la Localidad de Palo Blanco, distrito Contumazá, provincia Contumazá, región Cajamarca"

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el inspector de obra designado cumpla con idoneidad, bajo responsabilidad, las funciones asignadas, las mismas que se encuentran enmarcadas en la norma legal vigente aplicable al caso.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: REMITIR los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para el cumplimiento de la presente resolución, Y fines que considere en el marco de la Ley.

ARTICULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

ABG. Grodver Manuel Cabanillas Huachua
Gerente Municipal (e) de la Municipalidad Provincial
de Contumazá